

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001494
Domicilio: [Redacted]	Ciudad de México, a 18 FEB 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JUAN LUIS OLVERA PÉREZ**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 14 de julio del 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-I-20-09 (Prórroga) mediante oficio DGGIMAR.710/005579, a favor de **Juan Luis Olvera Pérez**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos con una vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General, el 01 de agosto del 2014, registrada con número de bitácora 09/HS-0009/08/14, **Juan Luis Olvera Pérez**, solicitó modificación por ampliación de parque vehicular en la Autorización número 15-I-20-09 (Prórroga) para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/005579 del 14 de julio del 2009.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/007748 de fecha 01 de septiembre del 2014, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
4. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 22 de septiembre del 2014, registrado con el No. DGGIMAR-03654/1409, **Juan Luis Olvera Pérez**, presenta información faltante en atención a los oficio DGGIMAR.710/007748.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/010840 de fecha 04 de diciembre del 2014, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
6. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 19 de febrero del 2015, registrado con el No. DGGIMAR-00678/1502, **Juan Luis Olvera Pérez**, presenta información faltante en atención a los oficio DGGIMAR.710/010840.
7. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y



0019898





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".. 001494
-------------------------------	--

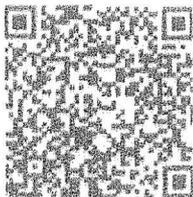
Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para la unidad con placas: 307DD8; número económico 256/2004 y número de serie 1683071C1 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Aceite de pino; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, trapos); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de sodio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilícico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Cloruro de zinc en solución; Óxido de calcio; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido cresílico; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Ácido acrílico estabilizado; Cloruro de zinc anhidro; Clorato de sodio en solución acuosa; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido acético en solución.

Para las unidades con placas 988DC5 y 987DC5; números económicos 257/2004 y 258/2004 y números de serie 3BKMZ9X2YF492338 y 3BKMZ9X71F493037, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetato de butilo; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria); Aceite de pino; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Ácido acrílico estabilizado.

Para las unidades con placas 363DF9, 303DE3 y 741DE3; números económicos 696/2011, 697/2011 y 698/2011 y números de serie 3HTMPAFR03N564299, 3NKMK89X4VF490685 y 3NKMH87X1VF490578, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de



0019899



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
--	--	--

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".. 001494
------------------------	---------------------------------------

etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Ácido sulfúrico; Resina, solución de; Ciclohexanona; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Estireno monómero estabilizado; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Éter dialílico; Alcohol metilílico.

Para la unidad con placas 047XR6; número económico 039/2016 y número de serie 3AWV253233X117003, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Aluminio en polvo no recubierto; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (envases vacíos); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Estireno monómero estabilizado; Tetrahydrofurano; Formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Paraformaldehído; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1 1-Dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrilico estabilizado; Alcohol metilílico; Amoniaco en solución; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido sulfámico.



0019900





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001494
-------------------------------	---

Lo anterior, para 8 (ocho) unidades, 1(una) de arrastre, 1 (una) de carga y 6 (seis) vehículos unitarios, con capacidad de carga total de 109 (ciento nueve) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguro número JD 29000355 de ABA Seguros, S.A. de C.V. y 0001459746, 0001495310, 0001799255, 0001817235, 0001818006 y 0002049305 de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en: Calle

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Juan Luis Olvera Pérez**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones (que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



0019901





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

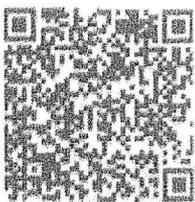
JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ .. 001494
-------------------------------	--

4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/005579 de fecha 14 de julio del 2009, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Juan Luis Olvera Pérez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 14 de julio del 2019**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Juan Luis Olvera Pérez**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:



0019902





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001494
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1063	Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40)	9	115		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico inflamable		
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1148	Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución.(alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1193	Étilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			



0019903





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001494
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1206	Heptanos	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1265	Pentanos	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	n-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, trapos)	4.2	133	III			
1384	Ditionito sódico (hidrosulfito sódico)	4.2	135	II			
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico	4.2	135	II			



0019904





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ... 001494
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1396	Aluminio en polvo no recubierto	4.3	138	II	Sólido Tóxico Inflamable Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II	Tóxico Oxidante		
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico inflamable		
1715	Anhídrido acético	8	137	II	Tóxico corrosivo		
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros)	8	154	II			
1727	Hidrógenodifluoruro de amino sólido	8	154	II			
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1778	Ácido fluorosilícico	8	154	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1840	Cloruro de zinc en solución	8	154	III			
1849	Sulfuro sódico hidratado	8	153	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

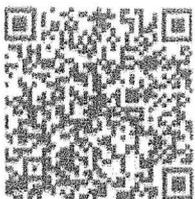


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".. 001494
-------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1866	Resina, solución de	3	127	I	Tóxico corrosivo		
1910	Óxido de calcio	8	157	III	Líquido Tóxico inflamable		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Tóxico inflamable		
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3	129P	II	Sólido Tóxico inflamable		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II	Sólido Tóxico inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	9	126		Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas)		
1993	Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas)	3	128	I	Tóxico Oxidante		
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico		
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II	Tóxico Corrosivo		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Líquido Tóxico inflamable		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico corrosivo		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Tóxico corrosivo		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Varias		
2209	Formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído	8	132	III			
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	9	171	II			



0019906

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".. 001494"
-------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2213	Paraformaldehido	4.1	133	III	Sólido Tóxico inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2214	Anhídrido ftálico	8	156	III	Tóxico corrosivo		
2215	Anhídrido maleíco	8	156	III			
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II	Líquido Tóxico inflamable		
2265	N N-dimetilformamida	3	129	III			
2288	Isohexeno	3	128	II	Tóxico corrosivo		
2331	Cloruro de zinc anhidro	8	154	III	Líquido Tóxico inflamable		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III	Tóxico corrosivo		
2360	Éter dialílico	3	131P	II			
2362	1 1-Dicloroetano	3	130	II	Tóxico Oxidantes		
2428	Clorato de sodio en solución acuosa	5.1	140	II, III	Tóxico corrosivo		
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Líquido Tóxico inflamable		
2531	Ácido metacrílico estabilizado	8	153P	II			
2614	Alcohol metalílico	3	129	III	Tóxico corrosivo		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III			
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II			
2790	Ácido acético en solución	8	153	II			
2967	Ácido sulfámico	8	154	III			

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.



0019907

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001494
-------------------------------	---

4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
9	Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía: Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I Para substancias muy peligrosas. II Para substancias medianamente peligrosas. III Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Juan Luis Olvera Pérez**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados



0019908





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001494
-------------------------------	---

conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.

- Juan Luis Olvera Pérez**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Juan Luis Olvera Pérez**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Juan Luis Olvera Pérez**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señale el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- Juan Luis Olvera Pérez**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- Juan Luis Olvera Pérez**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **Juan Luis Olvera Pérez**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".." 001494
-------------------------------	--

11. Juan Luis Olvera Pérez, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. Juan Luis Olvera Pérez, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
13. Juan Luis Olvera Pérez, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)



0019910





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	---

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001494
-------------------------------	---

14. **Juan Luis Olvera Pérez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.

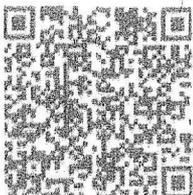
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Juan Luis Olvera Pérez**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
57/2013	01327933	T3 Tractor	4V4NC9TJ74N355007	051ER8	2004	0



0019911





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEP2Y1503321	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-09 Prórroga
---	---	--

JUAN LUIS OLVERA PÉREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ". 001494
------------------------	--------------------------------------

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
039/2016	1557409	S2 Caja Seca	3AWV253233X117003	047XR6	2003	11

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
256/2004	0033642	C3 Caja Cerrada	1683071C1	307DD8	1991	17
257/2004	0019471	C3 Estacas	3BKMKZ9X2YF492338	988DC5	2000	17
258/2004	0019470	C3 Estacas	3BKMKZ9X71F493037	987DC5	2001	15
696/2011	0552506	C3 Caja Cerrada	3HTMPAFR03N564299	363DF9	2003	15
697/2011	0492945	C3 Caja Cerrada	3NKMK89X4VF490685	303DE3	1997	17
698/2011	0493088	C2 Caja Estacas	3NKMH87X1VF490578	741DE3	1997	17

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
 Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
 Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
 Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
 Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
 Lic. Víctor Manuel/Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
 Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
 Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
 Expediente Bitácora 09/HS-0009/08/14 DGGIMAR-00678/1502

CMJ/JGOM/HCG/JRL



0019912



